



Departamento Nacional de Planeación



DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

SGP-103-2025

DISTRIBUCIÓN FINAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO), Y AJUSTES AL PORCENTAJE AUTORIZADO PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS Y AL COMPONENTE CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA, EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2025

**Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación (SGISE)
Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)**

Bogotá, D.C., octubre 01 de 2025

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	4
3.	DISTRIBUCIÓN FINAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO), Y AJUSTES AL PORCENTAJE AUTORIZADO PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS Y AL COMPONENTE CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA, EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2025	5
3.1.	Asignación por el criterio de población atendida	5
3.1.1.	Asignación población atendida – Complemento	5
3.1.2.	Ajuste al componente de Calidad Gratuidad Educativa en condiciones de equidad y eficiencia	6
3.1.3.	Ajuste al porcentaje autorizado para gastos administrativos	7
3.2.	Balance Documento de Distribución	7
4.	RECOMENDACIONES	9
5.	ANEXOS	10

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País” eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001¹, le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021², quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP³.

Teniendo en cuenta lo anterior, este documento presenta: (i) la distribución final de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2025 del SGP de la participación para educación, por el criterio de población atendida para las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), por concepto de complemento por \$ 1.842 miles de millones, (ii) un ajuste al porcentaje autorizado para gastos administrativos por valor de \$141.759 millones y (iii) un ajuste al componente calidad - gratuidad educativa, en condiciones de equidad y eficiencia por \$ -2.691 millones.

Adicionalmente, el documento incluye recomendaciones dirigidas a entidades del orden nacional y territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

² Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

³ Decreto 1893 de 2021, “Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (...) 2. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia.”

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Para efectuar la distribución de los recursos de la participación para educación del SGP en la vigencia 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)⁴ certificó al DNP las doce doceavas para la vigencia 2025 por un monto de \$46.362.477 millones. De estos recursos, \$203.887 millones corresponden al reintegro de recursos del Sistema General de Participaciones a la cuenta del FONPET, que fueron utilizados de manera temporal en las anteriores vigencias por el Gobierno nacional para destinarlos al sector educación, por lo que el monto final por distribuir por concepto de las doce doceavas para la vigencia 2025 asciende a \$46.158.590 millones. A continuación, se presentan los recursos certificados por el MHCP al DNP, los cuales son objeto de distribución en la presente vigencia.

Tabla No. 1. Sistema General de Participaciones
Participación para Educación - vigencia 2025
Millones de pesos corrientes

Componente	Monto*
58,5% Educación	\$46.362.477
Reintegro de recursos a la cuenta del FONPET**	-\$203.887
Total	\$46.158.590

*Cifras redondeadas

** Este valor corresponde al préstamo de: \$330 mm en la vigencia 2017 (artículo 31 Ley 1837 de 2017), \$1.063 mm en la vigencia 2018 (artículo 105 Ley 1873 de 2017), \$492 mm en la vigencia 2019 (artículo 109 Ley 1940 de 2018) y \$970 mm en la vigencia 2020 (artículo 110 de la Ley 2008 de 2019), para un total de \$2.855 mm. A la fecha se ha reintegrado la suma de \$612 mm monto que corresponde al 21,4% del valor de la deuda inicial, quedando pendiente por reintegro en próximas vigencias el 78,6%.

Fuente: MHCP

Estos recursos se han distribuido como se señala a continuación:

- **Documento de Distribución SGP-96-2025 del 2 de enero de 2025:** Se distribuyeron \$28.241.175 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (componentes: prestación del servicio educativo, conectividad y cancelación de prestaciones sociales). En el mismo documento, se ajustó la distribución por prestación del servicio educativo vigencia 2024, y se determinó el porcentaje autorizado para gastos administrativos en la vigencia 2025.
- **Documento de Distribución SGP-100-2025 del 04 de marzo de 2025:** Se distribuyeron \$1.961.761 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación, componentes de calidad - gratuidad educativa y calidad matrícula oficial, en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2025.
- **Documento de Distribución SGP-101-2025 del 11 de junio de 2025:** Se distribuyeron \$14.116.127 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (componentes: complemento y cancelaciones), y se ajustó al porcentaje autorizado para gastos administrativos, vigencia 2025.

⁴ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP Nro. 20246631 145482 del 15 de agosto de 2024.

3. DISTRIBUCIÓN FINAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO), Y AJUSTES AL PORCENTAJE AUTORIZADO PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS Y AL COMPONENTE CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA, EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2025

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia; y; iii) equidad. Los recursos de la participación para educación pendientes por asignar para la presente vigencia ascienden a la suma de \$1.839.527 millones. Sobre la base de este monto y en atención a la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN)⁵, a continuación, se presenta la distribución final de los recursos de las doce doceavas de la participación para educación del SGP, correspondientes al criterio de población atendida - complemento, que corresponden a \$1.842.218 millones, y se establece un ajuste al monto autorizado para gastos administrativos y al componente de calidad gratuidad educativa (\$-2.691 millones).

3.1. Asignación por el criterio de población atendida

3.1.1. Asignación población atendida – Complemento

Corresponde a la asignación adicional de recursos de la participación para educación por el criterio de población atendida de que trata el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, que se distribuye a las ETC en las que se identifica insuficiencia de recursos para garantizar el costo mínimo de la prestación del servicio educativo, conforme con los artículos 2.2.5.10.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015⁶.

Los recursos del SGP asignados con el propósito de financiar la prestación del servicio educativo se distribuyen con base en los criterios definidos en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas definidas por el MEN y atendiendo los niveles educativos y las zonas urbana y rural para todo el territorio nacional. Estos recursos deberán garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales. Si se identifica insuficiencia de recursos para garantizar el costo mínimo de la prestación del servicio educativo, se considerará una asignación adicional de recursos de la participación para educación por el criterio de población atendida, en los términos establecidos por los artículos 2.2.5.10.1 a 2.2.5.10.5 del Decreto 1082 de 2015.

Para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.10.3. del Decreto 1082 de 2015, el MEN certificó la información para el cálculo del complemento a la población atendida, tomando como base el valor distribuido por población atendida del Documento de Distribución SGP-96-2025 y considerando el efecto de los siguientes rubros sobre el balance de ingresos y gastos de cada una de las ETC:

- **Costos de la nómina docente y directiva docente:** Corresponde a la proyección de la nómina docente y directiva docente, teniendo en cuenta la información de la nómina liquidada (fuente SINEB), ajustada por eficiencia, de acuerdo con los datos sobre planta, informados por la Subdirección de Monitoreo y Control del MEN. De igual manera, se incluyen las obligaciones laborales causadas y pendientes de pago del año 2024 y vigencias anteriores, que, tal como establece el artículo 190 de la Ley 2294 de 2023⁷, pueden ser pagadas con cargo a la apropiación SGP-Educación 2025.

⁵ Radicados DNP nro. 20256630881182 y nro. 20256630881902 del 19 de septiembre de 2025 y nro. 20256630910592 del 29 de septiembre de 2025.

⁶ Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

⁷ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

- **Gastos administrativos:** Corresponde al porcentaje autorizado para financiar el pago de personal administrativo, establecido en el presente documento (Anexo 2).
- **Costo de la contratación de la prestación del servicio:** La información del costo de la contratación de la prestación del servicio por ETC 2025, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 en la parte 3 título 1 capítulo 3, se tomó del Formato Único de Contratación administrado por la Subdirección de Acceso del MEN.
- **Excedentes de la vigencia 2024:** Categoría Cierre fiscal del FUT a 31 de diciembre de 2024. Dicha información corresponde al reporte oficial de los recursos no comprometidos en la vigencia anterior.
- **Valor asignado al pago de cancelación de prestaciones sociales del magisterio:** Corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o las entidades que hagan sus veces para el pago de las mesadas pensionales de los docentes nacionalizados, conforme a lo establecido en el Documento de Distribución SGP-101-2025.
- **Valor asignado por conectividad:** según lo establecido en el Documento de Distribución SGP-96-2025.

De acuerdo con lo anterior, en este documento se realiza la distribución final de recursos para 95 ETC, que corresponde a un total de \$1.842.218 millones por el concepto de complemento a la población atendida. El resultado de esta distribución se presenta en el Anexo 1 que hace parte integral del presente documento.

3.1.2. Ajuste al componente de Calidad Gratuidad Educativa en condiciones de equidad y eficiencia

Según los artículos 2.3.1.6.4.2 y 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015⁸, la gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios, lo cual se financiará con los recursos de la participación para educación del SGP correspondientes al concepto de calidad, de que tratan los artículos 16⁹ y 17 de la Ley 715 de 2001. Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.3.1.6.7.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, adicionados por el artículo 1 del Decreto 1862 de 2017¹⁰, se incluye la matrícula indígena atendida a través de contratos de administración del servicio educativo.

Sin embargo, conforme a lo señalado por el MEN en el oficio relacionado¹¹, “teniendo en cuenta el cruce realizado entre el Formato Único de Contratación (FUC), el Directorio Único de Establecimientos (DUE) y el Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos (SIFSE) se verificó que un total de 38 establecimientos educativos no cumplen con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.6.4.2. del Decreto 1075 de 2015, que incorporó el Decreto 4807 de 2011¹² por el cual se reglamentó la gratuidad educativa”.

Por lo anterior, en el presente documento se realiza un ajuste por valor de \$-2.691 millones a los recursos distribuidos mediante el documento de distribución SGP-100-2025. Es importante precisar que, no se adelantó una nueva asignación de recursos, ni se utilizó una nueva metodología para la distribución de los recursos de este

⁸ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

⁹ El numeral 16.1.1 en su inciso 4 señala: “La asignación por alumno en condiciones de equidad y eficiencia según niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y zona (urbana y rural) del sector educativo financiado con recursos públicos, está conformado, como mínimo por: los costos del personal docente y administrativo requerido en las instituciones educativas incluidos los prestacionales, **los recursos destinados a calidad de la educación (...)**” (negrita fuera de texto original).

¹⁰ Por el cual se adiciona una sección 7 al capítulo 6, del título 1 de la parte 3, del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones.

¹¹ Radicados DNP nro. 20256630881182 y nro. 20256630881902 del 19 de septiembre de 2025 y nro. 20256630910592 del 29 de septiembre de 2025

¹² Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.

componente. Los resultados de esta distribución se presentan en el Anexo 3 que hace parte integral del presente documento.

3.1.3. Ajuste al porcentaje autorizado para gastos administrativos

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007¹³ el Gobierno nacional determinará el porcentaje de las transferencias para prestación del servicio que se podrá destinar a financiar el personal administrativo de la educación. En cumplimiento de dicha disposición, en el Documento de Distribución SGP-101-2025 se ajustó el porcentaje establecido por el Documento de Distribución SGP-96-2025, el cual correspondía a un porcentaje preliminar de gastos administrativos autorizado para la vigencia 2025.

Ahora bien, si bien en el Documento de Distribución SGP-101-2025 se consideró el porcentaje autorizado de gasto administrativo como definitivo, con el propósito de mejorar la eficiencia y la equidad en la distribución de los recursos, el MEN hizo una revisión de la información disponible encontrando la necesidad de actualizar el porcentaje de gastos administrativos autorizados para las ETC.

Es así como, en esta actualización se tuvo en cuenta lo siguiente: a) el costo de la nómina de personal administrativo de acuerdo con el Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media (SINEB) con corte a 31 de diciembre de 2024; b) la información de provisión de las cesantías retroactivas enviada por las ETC, en cumplimiento de las orientaciones dadas por el MEN; c) la estimación de la dotación del personal administrativo, en cumplimiento de la Ley 70 de 1988; d) el Decreto 620 de 2025, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"; e) el incremento a los salarios y prestaciones sociales de los empleados públicos, que se ajustó en siete por ciento (7%) para el año 2025, y tiene efectos retroactivos a partir del 1° de enero del año; y f) el porcentaje de gastos administrativos autorizados mediante del Documento de Distribución SGP-92-2024.

El Anexo 2 del presente documento incluye el ajuste final correspondiente a los gastos administrativos para la vigencia 2025.

3.2. Balance Documento de Distribución

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación descrita en el presente documento, el balance de los recursos del SGP para la participación para educación de la vigencia 2025 se presenta a continuación:

Tabla No. 2. Participación para Educación – Vigencia 2025

Millones de pesos corrientes*

Concepto	Monto*
A. Recursos SGP Educación	\$ 46.158.590
B. Recursos Documento de Distribución SGP-96-2025	\$ 28.241.175
B1. Prestación del Servicio Educativo	\$ 27.910.936
B2. Conectividad	\$ 102.275
B3. Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 320.433
B4. Ajuste Prestación del Servicio Educativo vigencia 2024 ¹	-\$ 92.469
C. Recursos Documento de Distribución SGP-100-2025	\$ 1.961.761
C1. Calidad Gratuidad Educativa	\$ 1.191.192
C2. Ajuste Calidad Matrícula Oficial vigencia 2024 ²	-\$ 138

¹³ Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Concepto	Monto*
C3. Calidad Matrícula Oficial	\$ 770.707
D. Recursos Documento de Distribución SGP-101-2025	\$ 14.116.127
D1. Complemento a la Población Atendida	\$ 14.000.000
D2. Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 116.127
E. Recursos distribuidos en este documento	\$ 1.839.527
E1. Complemento a la Población Atendida	\$ 1.842.218
E2. Ajuste Calidad Gratuidad Educativa ³	-\$ 2.691

¹ Documentos de Distribución SGP-84-2024 y SGP-90-2024

² Documento de Distribución SGP-94-2024

³ Documento de distribución SGP-100-2025

*Cifras redondeadas

Fuente: DNP

4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de los recursos del SGP de la participación para educación correspondientes al criterio de población atendida (complemento), conforme con lo señalado en el presente documento y los anexos que hacen parte de este, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008¹⁴.

A las Entidades Territoriales Certificadas:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución parcial efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de este, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa aplicable.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT) o Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), según aplique, velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

¹⁴ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, ASIGNACIÓN FINAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO), VIGENCIA 2025
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS DEFINITIVOS, VIGENCIA 2025
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS, AJUSTE AL COMPONENTE DE CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2025
- ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, RESUMEN ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA, VIGENCIA 2025